

**Gobierno del Estado de Sonora**

**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-26000-02-1379

1379-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	685,806.9
Muestra Auditada	503,600.0
Representatividad de la Muestra	73.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015 por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Sonora fueron por 685,806.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 503,600.0 miles de pesos, que representó el 73.4%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de destino de los recursos en servicios personales y adquisiciones con el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

## **Resultados**

### **Transferencia de Recursos**

1. Con la verificación del rubro de transferencia de recursos, se verificó que:
  - a) El Régimen Estatal De Protección Social En Salud En El Estado De Sonora (REPSS) Remitió En El Plazo Establecido A La Comisión Nacional De Protección Social En Salud (CNPSS) La Información De Las Personas Incorporadas Al Padrón Del Sistema De Protección Social En Salud (SPSS).
  - b) La Secretaría De Hacienda Del Gobierno Del Estado De Sonora (SH) Abrió Una Cuenta Bancaria Productiva Y Específica Para La Recepción Y Administración De Los Recursos De La Cuota Social (CS) Y La Aportación Solidaria Federal (Asf) (Seguro Popular) Correspondiente Al Ejercicio Fiscal 2015.
  - c) La Federación, Por Medio De La Tesorería De La Federación (TESOFE), Transfirió Al Gobierno Del Estado De Sonora Recursos Del Seguro Popular Correspondiente Al Ejercicio Fiscal 2015 Por Un Total De 685,806.9 Miles De Pesos, Mediante Transferencias Líquidas Por 431,787.7 Miles De Pesos, Recursos En Especie Por 43,212.8 Miles De Pesos, Y Depósito Constituido En La TESOFE Por 210,806.4 Miles De Pesos, Que Representó El 30.7% Del Total De Los Recursos Transferidos; Asimismo, Este Depósito Constituido En La TESOFE Generó Intereses Por 1,557.6 Miles De Pesos.
  - d) La SH Transfirió Recursos De La CS Y La Asf 2015 A Los Servicios De Salud De Sonora (SSS) Por 431,787.7 miles de pesos, más intereses por 1.4 miles de pesos; asimismo, la SH no transfirió recursos del programa hacia otras bancarias correspondientes a otros fondos o programas.
2. Los SSS transfirieron recursos de la CS y la Asf 2015 a cuentas bancarias del Seguro Popular 2016 por un importe de por 29,985.6 miles de pesos, que fueron reintegrados a la cuenta bancaria del programa de Seguro Popular 2015; sin embargo, no se reintegraron los intereses por 290.6 miles de pesos.

### **15-A-26000-02-1379-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 290,552.83 pesos (doscientos noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.) más su actualización correspondiente desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de intereses generados por recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2015 transferidos por los Servicios de Salud de Sonora a cuentas bancarias del Seguro Popular 2016, y que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2015.

3. De una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas con recursos de la CS y la ASf 2015 por 214,767.2 miles de pesos, se determinó que solamente un importe de 212,600.5 miles de pesos, está respaldado por la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumplió con los requisitos fiscales, corresponde a la naturaleza del gasto y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre del programa y el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que un monto de 2,166.7 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de dicha documentación justificativa y comprobatoria.

**15-A-26000-02-1379-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,166,668.23 pesos (dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.) más los intereses desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de falta de documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos del Seguro Popular 2015.

4. Los SSS efectuaron pagos con recursos del Seguro Popular 2015 de gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014 por 259.7 miles de pesos, así como gastos registrados como remanente del 2014 y reclasificaciones como reintegros de observaciones de la Cuenta Pública 2011 por 6,019.2 miles de pesos.

**15-A-26000-02-1379-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,278,876.10 pesos (seis millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.) más los intereses desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 259,677.94 pesos (doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 94/100 M.N.) por concepto de pagos de gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2014, y por 6,019,198.16 pesos (seis millones diecinueve mil ciento noventa y ocho pesos 16/100 M.N.) por concepto de pagos de gastos registrados como remanente del 2014 y reclasificaciones como reintegros de observaciones de la Cuenta Pública 2011, efectuados con recursos del Seguro Popular 2015.

**Destino de los Recursos**

5. El Gobierno del estado de Sonora recibió recursos de la CS y la ASf 2015 por 685,806.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, se devengaron 650,399.7 miles de pesos y 678,380.2 miles de pesos, respectivamente, que representan el 94.8% y 98.9% de los recursos transferidos, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 35,407.2 miles de pesos y 7,426.7 miles de pesos, que representan el 5.2% y el 1.1%, respectivamente.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
 RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2015	Devengado		
		% de los recursos transferidos	Al 30 de junio de 2016	% de los recursos transferidos
Remuneraciones al personal	255,052.0	37.2	255,052.0	37.2
Fortalecimiento de la infraestructura física	0.0	0.0	0.0	0.0
Acciones de promoción y prevención de la salud	899.1	0.1	899.1	0.1
Medicamentos, material de curación y otros insumos	205,652.3	30.0	205,652.4	30.0
Consulta segura	0.0	0.0	0.0	0.0
Caravanas de la salud	991.4	0.1	991.4	0.1
Sistemas de información y bienes informáticos	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de operación del RE PSS	28,115.6	4.1	31,496.1	4.6
Apoyo administrativo	4,533.9	0.7	4,533.9	0.7
Pagos a terceros por servicios de salud	27,111.7	3.9	50,684.6	7.4
Gasto operativo de unidades médicas	128,043.7	18.7	129,070.7	18.8
Total	650,399.7	94.8	678,380.2	98.9

Fuente: Informe del Ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal y auxiliares contables y presupuestales proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Notas: En el rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, se informó a la CNPSS la aplicación de 161,781.1 miles de pesos, que incluyen 58,590.0 miles de pesos, de Remuneraciones al Personal, 102,292.0 miles de pesos, de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos (cifras de carácter informativo) y 899.1 miles de pesos, en otros varios.

En el rubro de Consulta Segura, se informó la aplicación de 2,796.4 miles de pesos, de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos (cifras de carácter informativo).

En el rubro de Caravanas de la Salud, se informó la aplicación de 1,389.5 miles de pesos, que incluyen 398.1 miles de pesos, de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos (cifras de carácter informativo) y 991.4 miles de pesos, en otros varios.

No se consideran los intereses transferidos por la SH, los generados en la cuenta bancaria que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado de Sonora utilizó para la recepción de los recursos ni los generados en por el depósito constituido en la TESOFE por 1.4 miles de pesos, 463.5 miles de pesos y 1,557.6 miles de pesos, respectivamente. (Véanse resultados números 1 y 11 del presente informe).

15-A-26000-02-1379-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,449,228.47 pesos (nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 47/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular 2015 que el Gobierno del estado Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de junio de 2016, en los objetivos del Seguro Popular, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**6.** Con la revisión del rubro de destino de los recursos en servicios personales, se verificó que:

- a) Los SSS destinaron recursos de la CS y la ASf 2015 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los Afiliados Del Seguro Popular Por 255,052.0 Miles De Pesos, Lo Cual Representa El 37.2% De Los Recursos Transferidos Y No Excede El 40.0% Autorizado Para Este Rubro.
- b) Los Pagos Al Personal De Los SSS Y Del REPSS Financiado Con Recursos Del Seguro Popular 2015 Se Ajustaron A Los Tabuladores Autorizados; Asimismo, En El Caso Del REPSS, El Personal Pagado Coincidió Con La Estructura Orgánica Registrada Ante La CNPSS.
- c) Los SSS Formalizaron La Relación Laboral De Los Prestadores Eventuales De Servicio Financiado Con Recursos Del Seguro Popular 2015 Mediante Los Contratos Correspondientes Y Sus Pagos Se Ajustaron A Los Montos Convenidos En Los Mismos.
- d) Los SSS No Realizaron Pagos Posteriores Al Personal Financiado Con Recursos Del Seguro Popular 2015 Que Causó Baja; No Se Otorgaron Licencias Con Goce De Sueldo A Personal Que Prestó Sus Servicios A Los Afiliados Del SPSS, Por Comisiones A Otras Entidades Ni Pagos A Personal Que Contara Con Permiso O Licencia Sin Goce De Sueldo; Asimismo, Los Importes De Los Cheques Cancelados Fueron Reintegrados A La Cuenta Bancaria Del Programa.
- e) Los SSS Realizaron En Tiempo Y Forma Las Retenciones Y Enteros Del Impuesto Sobre La Renta (ISR), así como los pagos a terceros institucionales como son el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), por lo que no se generaron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

**7.** Con la revisión de una muestra de 279 expedientes de servidores públicos de los SSS pagados con recursos de la CS y la ASf 2015, se verificó que seis expedientes carecen de la documentación que acreditara la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2015, lo que generó pagos improcedentes por 898.8 miles de pesos.

15-A-26000-02-1379-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 898,785.41 pesos (ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.) más los intereses desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria 2015 a seis servidores públicos que no contaron con la documentación que acreditara la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2015.

**8.** Con la revisión del rubro de destino de los recursos de la CS y la ASf 2015 en adquisiciones, pago de terceros por servicios de salud, gasto operativo de unidades y acciones de promoción y prevención de la salud, se constató que:

- a) Los SSS destinaron recursos para la adquisición de medicamentos, material de curación y Otros Insumos Por 205,652.4 Miles De Pesos, Que Representan El 30.0% De Los Recursos Transferidos Y Se Ajustan Al Porcentaje Establecido Para Este Rubro.
- b) El Almacén De Los Sss Registró Los Movimientos De Los Bienes Adquiridos, Elaboró Los Inventarios De Los Mismos Y Realizó Las Acciones Adecuadas Para El Manejo Del Medicamento Controlado; Asimismo, El Almacén Cuenta Con Licencia Sanitaria Vigente, Bitácoras Y Libros Autorizados.
- c) Los Sss Destinaron Recursos Para El Pago De Terceros Por Servicios De Salud (Subrogación), Así Como A Institutos Nacionales Y Hospitales Federales Por 50,684.6 Miles De Pesos, De Los Que Se Comprobó Que Garantizaron La Atención De Salud A Los Afiliados Al Sistema; Asimismo, Se Verificó Que Los Servicios De Salud Prestados Están Respaldados Por Un Contrato O Convenio De Prestación De Servicios Y Están Contenidos En El Catálogo Universal De Servicios De Salud (Causes).
- d) El Repss Informó A La Cnpss Sobre El Ejercicio De Recursos En El Rubro De Gasto Operativo De Unidades Médicas Por 129,070.7 Miles De Pesos, Que Corresponde A Los Insumos Y Servicios Necesarios De Dichas Unidades Y Cumplieron Con La Finalidad De Garantizar La Prestación De Servicios De Salud Contenidos En El Causes A Favor De Los Afiliados, Los Cuales Estuvieron Directamente Relacionados Con La Atención Médica De Éstos, De Acuerdo A Las Partidas Del Gasto Que Emitió La Cnpss Y Con La Validación Y Visto Bueno De Ésta.
- e) El Repss Informó A La Cnpss Sobre El Ejercicio De Recursos En El Rubro De Acciones De Promoción Y Prevención De La Salud Por 161,781.1 Miles De Pesos, Que Representa El 23.6% De Los Recursos Transferidos Y Cumplió Con El Porcentaje Establecido De Cuando Menos El 20.0% para este rubro; además, las acciones emprendidas están contenidas en el CAUSES y fueron validadas por el Gobierno del estado de Sonora en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con el visto

bueno de la CNPSS; asimismo, estas acciones se formalizaron mediante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

- f) El REPSS informó a la CNPSS sobre el ejercicio de recursos en los rubros de gastos de operación del REPSS y apoyo administrativo por 31,496.1 miles de pesos y 4,533.9 miles de pesos, respectivamente, montos que representan el 5.3% de los recursos transferidos y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se verificó que la entidad federativa remitió a la CNPSS para su aprobación el Programa Anual de Gasto Operativo y la Estructura Organizacional autorizada del REPSS, que constó de la descripción de puestos, el manual general de organización, la justificación de las plazas, el costo anual y el tabulador de sueldos y salarios.

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con recursos de la CS y la ASf 2015, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos en adquisiciones y servicios, que consistieron en lo siguiente:

- a) De una muestra por 51,683.2 miles de pesos, se verificó que en la ejecución del Contrato número 11 Derivado De La Licitación Pública Número EA-926005961-N7-2015, No Se Aplicaron Penas Convencionales A Los Proveedores Por Atraso En La Entrega De Los Bienes Por 289.0 Miles De Pesos.
- b) De Una Muestra De 101,171.0 Miles De Pesos, Se Constató Que Se Adquirieron Medicamentos a un precio superior al de referencia por 10,379.6 miles de pesos, así como medicamentos no contemplados en el CAUSES por 3,220.5 miles de pesos.

#### 15-A-26000-02-1379-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,889,091.23 pesos (trece millones ochocientos ochenta y nueve mil noventa y un pesos 23/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 288,996.65 pesos (doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 65/100 M.N.) por concepto de penas convencionales no aplicadas en la ejecución del Contrato número 11 derivado de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015; 10,379,580.46 pesos (diez millones trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 46/100 M.N.) por concepto de medicamentos adquiridos a un precio superior al de referencia; y por 3,220,514.12 pesos (tres millones doscientos veinte mil quinientos catorce pesos 12/100 M.N.) por concepto adquisición de medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.

#### **Transparencia**

10. Con la revisión del rubro de transparencia, se constató que los SSS remitieron a la Secretaría de Salud (SSA) los reportes trimestrales de la información relacionada con el

personal comisionado con licencia; los pagos retroactivos y de los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del Seguro Popular 2015; asimismo, se verificó la publicación los reportes en las páginas Internet de los SSS y de la SSA.

**11.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos en adquisiciones y servicios y transparencia, que consistieron en lo siguiente:

- a) La SH transfirió recursos del programa Seguro Popular 2015 por 431,787.7 miles de pesos a Los SSS; Sin Embargo, No Se Implementaron Las Medidas Necesarias Para Agilizar La Entrega De Los Recursos, En Virtud De Que Se Detectaron Atrasos De 1 A 24 Días Hábiles.
- b) La Cuenta Bancaria Productiva En La Que Los SSS Recibieron Los Recursos Del Programa Seguro Popular 2015 No Fue Específica.
- c) Al 31 De Diciembre De 2015 Y Al 30 De Junio De 2016, Los Saldos Pendientes Por Ejercer Y Los Saldos En Bancos De Las Cuentas Bancarias En Las Que Los SSS Y El REPSS Operaron Los Recursos Del Seguro Popular 2015 No Son Coincidentes Entre Sí.
- d) La SH Registró En Su Sistema Contable Y Presupuestal Los Recursos De La CS Y La Asf 2015 Transferidos Por La Federación Por 685,806.9 Miles De Pesos; Sin Embargo, Los Intereses Generados En Su Cuenta Bancaria Por 1.5 Miles De Pesos, Solamente Se Registraron Contablemente.
- e) El REPSS Registró En Su Sistema Contable Intereses Generados En Su Cuenta Por 463.5 Miles De Pesos; Asimismo, Los SSS Registraron En Su Sistema Contable Los Recursos De La CS Y La Asf 2015 Transferidos Por La SH Por 685,806.9 Miles De Pesos, Así Como 1.5 Miles De Pesos, Generados En Su Cuenta Bancaria Y Transferidos Por La SH, Respectivamente; Sin Embargo, Solamente Se Registraron Presupuestalmente 376,898.8 Miles De Pesos, Por Lo Que Quedó Pendiente Del Registro Presupuestal Un Monto De 308,908.1 Miles De Pesos, Así Como Los Intereses Generados En La Cuenta Bancaria De Los SSS Y Los Transferidos Por La SH; Asimismo Los Recursos Que Se Depositaron En La TESOFE Por 210,806.4 Miles De Pesos, No Se Registraron Adecuadamente, Por Lo Que No Se Facilitó El Reconocimiento De Las Operaciones De Los Ingresos.
- f) Los SSS Presentaron Evidencia De La Elaboración Y Aprobación De Su Programa Anual De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Recursos Del programa Seguro Popular 2015, sin embargo, no se identificó la fecha de elaboración de este programa, ni se acreditó el envío oportuno a su Órgano de Gobierno; asimismo, el documento presentado como evidencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no contiene la denominación de los

programas y subprogramas para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo, y las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, con fechas de suministro, distinción de la forma en que se pretenda adjudicar e indicación del lugar de prestación del servicio.

- g) En los contratos números 4 y 11 derivados de las licitaciones públicas números EA-926005961-N1-2015 y EA-92005961-N7-2015, relativas a la adquisición, distribución, administración y dispensación de medicamentos y material de curación, entre otros, los SSS efectuaron la adquisición de bienes y servicios conforme los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se realizaron cotizaciones con distintos proveedores para ambos procesos; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la consulta en al menos dos diferentes fuentes de información y no se realizó la investigación de mercado previo al inicio del proceso de contratación, pues estas Investigaciones Se Llevaron A Cabo Con Posterioridad A La Publicación De La Convocatoria; Cabe Mencionar, Que En La Licitación Pública Número EA-92005961-N1-2015, La Cotización No Se Realizó De Acuerdo Con Las Características Del Servicio A Contratar, En Virtud De Que En La Investigación De Mercado Sólo Se Enlistan Medicamentos Y Material De Curación, Sin Costos De Dispensación, Almacén, Distribución Y Otros; Asimismo, En La Licitación Pública Número EA-92005961-N1-2015, No Se Tuvo Evidencia De La Garantía Por La Correcta Aplicación De Los Anticipos, Ni De Los Recibos Por La Garantía Otorgada Por Los Concursantes Cuyas Proposiciones Fueron Admitidas.
- h) Derivado De Los Procedimientos De Adjudicación Números SA-019GYR047-I77-2014, LA-019GYR047-N59-2014, OA-019GYR047-T63-2014, LA-019GYR047-T60-2014, OA-019GYR047-T64-2014, OA-019GYR047-N61-2014, OA-019GYR047-N62-2014 Y LA-019GYR047-I79-2014, Relativos A La Adquisición De Medicamentos Con Recursos De La CS Y La Asf 2015, Se Formalizaron 36 Contratos; Sin Embargo, En Todos Ellos No Se Hizo Mención De Los Casos En Que Podrán Otorgarse Prórrogas Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Contractuales Y Los Requisitos Que Deberán Observarse; Tampoco Se Estableció Que En Caso De Discrepancia Entre La Convocatoria A La Licitación Pública Y El Modelo De Contrato, Prevalecerá Lo Establecido En La Convocatoria, Invitación O Solicitud Respectiva; No Se Estipuló La Previsión De Que Una Vez Cumplidas Las Obligaciones Del Proveedor A Satisfacción De La Dependencia O Entidad, El Servidor Público Facultado Procederá Inmediatamente A Extender La Constancia De Cumplimiento De Las Obligaciones Contractuales; Asimismo, La Fecha De Firma De Los Contratos No Fue Coincidente Con La Estipulada En Los Fallos De Los Procedimientos De Adjudicación; Por Otra Parte, Las Fianzas De Cumplimiento De Los Contratos Números 119, 130, 135 Y 149 Fueron Celebrados A Favor De La SH Y No De Los SSS.
- i) Los SSS No Presentaron Evidencia De Haber Remitido En Tiempo Y Forma A La Secretaría De La Contraloría General Del Gobierno Del Estado De Sonora La Información Relativa A Los Contratos Números 4 Y 11, Derivados De Las Licitaciones Públicas Números EA-926005961-N1-2015 Y EA-92005961-N7-2015, Respectivamente; Asimismo, Los Contratos Mencionados No Fueron Congruentes Con Las Bases De La

Licitación, En Virtud De Que En Los Contratos Sólo Se Estableció La Obligación De La Fianza De Cumplimiento Y No Las De Garantía De La Oferta Ni Vicios Ocultos; Además, No Se Mencionaron En Las Bases De Licitación Las Relaciones Laborales Ni La Jurisdicción De La Eventual Relación Contractual.

- j) De Una Prueba Selectiva De 22 Claves Del Contrato Número 4 Derivado De La Licitación Pública Número EA-92005961-N1-2015, Los Precios Pagados No Fueron Coincidentes Con Los Establecidos, Por Lo Que Se Efectuaron Pagos En Exceso Por 0.6 Miles De Pesos; Asimismo, No Se Presentó Evidencia De La Supervisión Que Debieron Efectuar Los SSS Para Verificar El Cumplimiento De Las Condiciones Establecidas En El Contrato.
- k) El Gobierno Del Estado De Sonora Suscribió El Convenio De Colaboración En Materia De Prestación De Servicios De Salud A Los Beneficiarios Del Sistema De Protección Social En Salud Con Las Otras 31 Entidades Federativas; Sin Embargo, No Se Localizó Evidencia De Su Publicación En Algún Medio De Comunicación O En Su Página Internet, Además De Que No Presentó Evidencia De Su Envío A La CNPSS.
- l) El REPSS Envío A La CNPSS El Informe De La Aplicación De La Estrategia De La Consulta Segura, Así Como La Actualización De La Red De Servicios De Las Unidades Médicas Mediante Las Cuales Prestaron Los Servicios De Salud A Los Beneficiarios Del Programa Y La Evidencia Su Publicación En Su Página De Internet; Sin Embargo, Los Oficios Enviados No Cuentan Con El Sello De Recibido Por Parte De La CNPSS.
- m) El REPSS No Proporcionó Evidencia De La Publicación En Su Página De Internet O En Algún Otro Medio Accesible Al Ciudadano De Los Informes Respecto A La Atención Que Recibieron Los Afiliados En Las Unidades Médicas De Primero, Segundo Y Tercer Nivel, De Acuerdo Con Las Intervenciones Contenidas En El CAUSES.
- n) El REPSS Publicó En Su Página De Internet La Información Relativa Al Manejo De Los Recursos Del Programa Seguro Popular 2015; Sin Embargo, En La Información Publicada No Se Encontró Evidencia Del Cumplimiento De Sus Metas Y La Evaluación De Satisfacción Del Usuario.
- o) El REPSS No Publicó En Su Página De Internet Ni Puso A Disposición Del Público En General En Los Medios De Difusión Local La Información Relativa Al Formato Único A Nivel Financiero (Avance Financiero) E Indicadores De La CS Y La Asf De Los Cuatro Trimestres De 2015; Tampoco Proporcionó Evidencia Del Envío A La SHCP De Esta Información Ni De Los Resultados De Las Evaluaciones Del Programa.
- p) El REPSS Remitió A La CNPSS Los Reportes Mensuales Del Avance Del Ejercicio De Los Recursos De La CS Y La Asf 2015, Así Como Los Listados Nominales De Las Plazas Pagadas Con Recursos Del Programa; sin embargo los reportes de octubre a diciembre de 2015 no cumplieron los requisitos establecidos; por otra parte, no se presentó evidencia del envío a la CNPSS de los reportes mensuales de las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos, así como de los informes

pormenorizados del ejercicio de los recursos por pagos a terceros por servicios de salud.

15-B-26000-02-1379-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos en adquisiciones y servicios y transparencia del Seguro Popular 2015.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 23,524.1 miles de pesos.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 9,449.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra 503,600.0 miles de pesos, que representó el 73.4% de los 685,806.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Sonora, mediante la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2015; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, la entidad federativa había no devengado el 5.2% y el 1.1%, respectivamente, de los recursos transferidos, por importes de, 35,407.2 miles de pesos y 7,426.7 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias la normativa, principalmente en materia transferencia de recursos y destino de los recursos en adquisiciones y servicios personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe 23,524.1 miles de pesos, que representa el 4.7% del importe auditado, por transferencia a cuentas bancarias distintas a las del programa; pagos y reclasificaciones de otros ejercicios fiscales; falta de documentación justificativa y comprobatoria; pagos a servidores públicos que no contaron con la documentación que acredita la plaza con la cual cobraron; penas convencionales no aplicadas; y adquisición de

medicamentos a precios superiores al de referencia y no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del estado de Sonora realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda, los Servicios de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del estado de Sonora.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 36, Apartado A, Fracción IV, Inciso A, Subinciso II.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, 82, Fracción IX, 85, Fracciones I Y II Y 107.
3. Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66 Y 224, Párrafos Tercero Y Penúltimo Y Fracción VI.
4. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 18, 19, Fracción II, 34, 36, 38, 43, 44, 46, 47, 52, 53, 69, 70, Fracciones I, II Y III, 71, 72 Y 79.
5. Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículos 45, Fracción XV, 46 Y 49, Fracción II.
6. Reglamento De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículos 81, Fracciones IV Y VIII Y 84.
7. Código Fiscal De La Federación: Artículos 29 Y 29-A.
8. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Salud: artículos 31 bis, 77 bis 5, inciso B, fracción III, incisos a y b, 77 bis 10, fracciones I y IV, 77 bis 15, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 31, inciso A.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud: artículos 3 bis, fracciones I, VI y VII, 57, 80, párrafo tercero, 81, 130 y 139.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal: artículos 14,19, 20, párrafo último, 22, 31, 51 y 69.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal: artículos 14, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 16, 27, fracción VI, 35 y 41.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo primero, fracciones IV y IX.

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud: numerales cuarto, párrafo segundo, quinto, sexto, fracción I, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo sexto.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora: cláusulas segunda, fracciones II, incisos c y d y III, inciso f, IV, inciso f, cuarta, fracciones II, X, XI y XVIII, quinta, numeral 2 y séptima y Anexos IV, Apartados A, B y C y V, numerales 2, 3, 5 y 10.

Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos: numerales primero y tercero y Anexo 1.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: artículos 9, fracción VI y 10.

Contrato número 11 derivado de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015: cláusula décima primera.

Bases de la Licitación Pública número EA-926005961-N7-2015: numeral 13.9.

Contratos de Adquisiciones: cláusulas cuarta, octava y décima.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.